



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

RESOLUCIÓN No. 228 DE 2019

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 1° del Acuerdo N°. 003 de 2017 de la Junta Directiva del IPES,

**CONSIDERANDO**

Que con base en el Acuerdo de Junta Directiva IPES No. 003 de 6 de junio de 2017, la Directora General tiene la función de *“dirigir las funciones de administración de personal del Instituto para la Economía Social – IPES conforme a las normas sobre la materia, incluida su facultad nominadora”*, de acuerdo con las disposiciones Legales, Estatutarias y Reglamentarias pertinentes.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece que

*“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. (...)*”

Que el Artículo 2.2.5.3.1. del Decreto Nacional 648 de 2017 estipula *“Provisión de las vacancias definitivas. (...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

Que el artículo 2.2.5.5.41 ibídem dispone *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.*

Que el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 648 de 2017 establece que *“(...*

FO-066  
V-04

Página 1 de 6

Calle 73 N° 11-66  
PBX. 2976030  
Línea Gratuita  
018000124737  
www.ipes.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 228 DE 2019

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”**

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)*

*Que el Parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 ibídem estipula que “Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

Que el artículo 2.2.18.2.1 del Decreto 1083 de 2015 estipula que “Mientras se surte el proceso de selección para proveer en forma definitiva la vacante, los empleados pertenecientes al Sistema Específico de Carrera, tendrán derecho a ser encargados para ocupar dicha vacante, previa acreditación del perfil del rol”.

Que en la planta de personal del Instituto para la Economía Social – IPES, existe una vacante definitiva en el empleo público profesional universitario código 219 grado 01, asignado a la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad.

Que el literal b del artículo 12 del Acuerdo 6176 de 2018 establece los usos de la calificación en nivel sobresaliente “(...) b) Acceder a encargos cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004. (...)”.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del literal e) numeral 3 del Criterio Unificado expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil de diciembre 13 de 2018, que estipula:

*(...)“solo en caso que no exista titular de empleo de **CARRERA** inmediatamente inferior que acredite las condiciones y requisitos exigidos para que se conceda el derecho al encargo se continuará con la verificación respecto de 3 los titulares del cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente hasta encontrar el candidato que pueda ocupar el cargo. De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos se podrá tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba en el nivel sobresaliente”. (...) (subrayado fuera del texto)*

Que por lo anterior, dicho análisis se efectuará a las hojas de vida de los servidores públicos de carrera administrativa que se mencionan a continuación y

NOMBRE	EXPERIENCIA	EVALUACION DE DESEMPEÑO	ANALISIS
Alexandra Marín Parra	No tiene	95.07%	No cumple con requisitos de estudio, cumple con requisitos de evaluación.
Edith Johanna Jaramillo Lozano	1 año, 3 meses y 19 días	97.48%	Cumple con requisitos de estudio, de evaluación y de experiencia profesional por equivalencias de posgrado.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

RESOLUCIÓN No. 228 DE 2019

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

María Elizabeth Romero Escudero	1 año, 3 meses y 19 días	99.12%	No cumple con requisitos de estudio, cumple con requisitos de evaluación.
---------------------------------	--------------------------	--------	---

Que la servidora pública **EDITH JOHANNA JARAMILLO LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.842.121 de Bogotá, se nombró en el empleo público de carrera administrativa supernumerario código 550, grado 01 en virtud de la Resolución FVP – PG No. 001 del 13 de enero de 2006 y se desempeñó en el cargo de auxiliar administrativo código 407, grado 21 en la Planta global del Instituto para la Economía Social - IPES, tal como consta en el acta de posesión No. 145 del 13 de enero de 2006, hasta el 30 de septiembre de 2018.

Que la servidora pública **EDITH JOHANNA JARAMILLO LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.842.121 de Bogotá, desempeña el empleo público de carrera administrativa en virtud de la Resolución IPES No. 306 del 10 de septiembre de 2018, en el cargo de Técnico Operativo código 314, grado 14 en la Planta global del Instituto para la Economía Social - IPES, tal como consta en el acta de posesión No. 020 del 01 de octubre de 2018.

Que la servidora pública **EDITH JOHANNA JARAMILLO LOZANO**, obtuvo una calificación en evaluación en periodo de prueba de nivel sobresaliente (97.48%%) del periodo comprendido entre el 1 de octubre 2018 al 1 de abril de 2019.

Que el responsable de Talento Humano (Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017), certifica el cumplimiento de requisitos exigidos por el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución IPES No.307 de junio 10 de 2016, y demás normas y disposiciones concordantes, de acuerdo con el análisis realizado a la hoja de vida de la servidora publica **EDITH JOHANNA JARAMILLO LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.842.121 de Bogotá, para desempeñar el cargo como profesional universitario, código 219, grado 01, asignado a la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad de la planta global del Instituto para la Economía Social – IPES.

Que la Dirección General del Instituto para la Economía Social, determinó que la servidora pública **EDITH JOHANNA JARAMILLO LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.842.121 de Bogotá, funcionaria de carrera administrativa, actualmente titular del empleo técnico operativo, código 314, grado 14, tiene el derecho a tener un encargo en el empleo de profesional universitario, código 219, grado 01, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, toda vez que es titular en carrera administrativa del cargo inmediatamente inferior del empleo que se pretende proveer, acredita los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su

FO-066  
V-04

Página 3 de 6

Calle 73 N° 11-66  
PBX. 2976030  
Línea Gratuita  
018000124737  
www. ipes.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No 228 DE 2019

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”**

desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño fue sobresaliente (97.48%).

Que en consecuencia es procedente realizar el encargo en el empleo público profesional universitario, código 219, grado 01 a la servidora pública **EDITH JOHANNA JARAMILLO LOZANO**, con la finalidad de garantizar la correcta prestación de servicios por parte de la Entidad.

Que el empleo público del cual es titular de carrera administrativa la servidora pública **EDITH JOHANNA JARAMILLO LOZANO**, denominado técnico operativo, código 314, grado 14, se encontrará vacante temporalmente, mientras se encuentre encargada y podrá proveerse mediante nombramiento provisional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar, en encargo, a la servidora pública **EDITH JOHANNA JARAMILLO LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.842.121 de Bogotá, en el cargo de Profesional universitario código 219, grado 01, asignado a la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad de la planta global de personal del Instituto para la Economía Social - IPES, con una asignación básica de dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos (\$2,344,847) m/cte, mientras se provee respectivo concurso de méritos y en todo caso por un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El empleo de Técnico Operativo, código 314, Grado 14, se encontrará en vacancia temporal hasta tanto dure el encargo en el cual se ha designado a la servidora pública **EDITH JOHANNA JARAMILLO LOZANO**.

**ARTÍCULO TERCERO.** -La servidora pública **EDITH JOHANNA JARAMILLO LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.842.121 de Bogotá, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el encargo. De igual manera si acepta el nombramiento, deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la manifestación de la aceptación presentando los documentos exigidos por la ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

RESOLUCIÓN No. 226 DE 2019

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y surtirá efectos fiscales a partir de la fecha en la que se suscriba la respectiva acta de posesión.

**ARTICULO ONCE:** La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 14 de Junio 2019

**MARIA GLADYS VALERO VIVAS**  
Directora General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yurany Mosquera Córdoba - Subdirección Administrativa y Financiera - CPS CO1.PCCNTR.858811/2019		
Aprobó	Adriana María Parra Gómez – Profesional Especializado		14/06/19
	Adriana Villamizar Navarro - Subdirectora Administrativa y Financiera (E)		
Revisó	Nuria Consuelo Villadiego Medina – Asesora Dirección General CPS 002/2019		14 JUN 19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto para la Economía Social - IPES			



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_ DE 2019

**"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"**

**COMUNICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 2019, compareció ante el área de Talento Humano del Instituto para la Economía Social – IPES, la servidora pública **EDITH JOHANNA JARAMILLO LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.842.121 de Bogotá, a quien se le comunicó el contenido de la presente Resolución y se le entregó copia del original.

**EL COMUNICADO**

**QUIEN COMUNICA**

Johana Jaramillo  
c.c 52842121 Btg

Yurany Masquera Córdoba  
c.c 1018438471